



Consulta pública previa sobre el proyecto de Real Decreto por el que se transpone al ordenamiento jurídico español el artículo 1: *Modificaciones de la Directiva 1999/62/CE, de la Directiva (UE) 2022/362 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de febrero de 2022 por la que se modifican las Directivas 1999/62/CE, 1999/37/CE y (UE) 2019/520.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente más afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado mediante la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se expone la consulta pública que seguidamente figura. Con tal fin, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren conveniente pueden hacer llegar sus observaciones sobre esta iniciativa sometida a consulta pública hasta el día 29 de abril de 2024, a través del formulario habilitado.

Sólo serán contempladas las observaciones o consideraciones cuyo remitente esté identificado. No se considerarán aquellas sugerencias u observaciones que no guarden relación directa con la solución de los problemas y la consecución de los objetivos que la futura norma persigue.

Madrid, 5 de abril de 2024



De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la **consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se transpone al ordenamiento jurídico español el artículo 1: *Modificaciones de la Directiva 1999/62/CE***, de la Directiva (UE) 2022/362 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de febrero de 2022 por la que se modifican las Directivas 1999/62/CE, 1999/37/CE y (UE) 2019/520 por lo que respecta a la aplicación de gravámenes a los vehículos por la utilización de determinadas infraestructuras.

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA

Los antecedentes normativos atinentes al real Decreto que se pretende acometer son los siguientes:

- Real Decreto 286/2014, de 25 de abril, por el que se establecen los criterios para la determinación de los peajes a aplicar a determinados vehículos de transporte de mercancías en autopistas en régimen de concesión de la Red de Carreteras del Estado.
- Directiva (UE) 2022/362 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de febrero de 2022 por la que se modifican las Directivas 1999/62/CE, 1999/37/CE y (UE) 2019/520 por lo que respecta a la aplicación de gravámenes a los vehículos por la utilización de determinadas infraestructuras.
- Directiva 1999/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1999, relativa a la aplicación de gravámenes a los vehículos pesados de transporte de mercancías por la utilización de determinadas infraestructuras.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.
- Decreto 215/1973, de 25 de enero, por el que se aprueba el pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.



II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

La aprobación de la Directiva (UE) 2022/362, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2022, por la que se modifican las Directivas 1999/62/CE, 1999/37/CE y (UE) 2019/520 por lo que respecta a la aplicación de gravámenes a los vehículos por la utilización de determinadas infraestructuras, introduce, a través de su artículo 1, modificaciones en la Directiva 1999/62/CE.

Por lo tanto, mediante este proyecto de real decreto se pretende revisar y adaptar, el contenido del ordenamiento jurídico interno en este ámbito.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Este proyecto de Real Decreto es necesario para transponer la Directiva (UE) 2022/362 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de febrero de 2022 por la que se modifican las Directivas 1999/62/CE, 1999/37/CE y (UE) 2019/520 por lo que respecta a la aplicación de gravámenes a los vehículos por la utilización de determinadas infraestructuras, cuyo plazo de transposición finaliza el 25 de marzo de 2024.

Se trata de una transposición parcial, en tanto está limitada al ámbito del Artículo 1 de la citada Directiva, correspondiente a las Modificaciones de la Directiva 1999/62/CE, y exceptuando de la misma el artículo 2: Modificaciones de la Directiva 1999/37/CE, relativas a los documentos de matriculación de los vehículos y su artículo 3: Modificaciones de la Directiva (UE) 2019/520, relativas a la regulación del intercambio transfronterizo de datos relacionados con el impago de cánones en las carreteras de la Unión Europea.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos del real decreto son, adecuar la normativa vigente sobre criterios para la determinación de los peajes a aplicar a vehículos en las autopistas en régimen de concesión de la Red de Carreteras del Estado y en las autopistas de peaje que son explotadas por la Sociedad de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA), de acuerdo con el artículo 1 de la Directiva (UE) 2022/362.

No es objeto de este real decreto la implantación de nuevos peajes o gravámenes distintos a los ya regulados y existentes en la Red de Carreteras del Estado, ni la implantación de nuevos sistemas de pago por uso ni tarificación.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se ha considerado ninguna alternativa, dado que es necesario transponer al ordenamiento jurídico nacional la Directiva aprobada.